



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 001 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 12 ENE 2015

VISTOS:

El Informe N° 345-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras, el Informe N° 146-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 026-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el CONSORCIO SUPERVISOR JIMENEZ para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Plácido Jiménez, Tramo: Vía Evitamiento – Jr. Ancash, del Cercado de Lima y el Distrito El Agustino, Provincia de Lima- Lima", con código SNIP 238291, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en las Bases;

Que, con el Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, suscrito con fecha 09 de setiembre de 2014, el CONSORCIO TERESA DE JESÚS se obligó a efectuar la Ejecución de la Obra antes señalada, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en las Bases;

Que, mediante Resolución N° 331-2014-INVERMET-SGP de 01 de diciembre de 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario en el Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA;

Que, con Carta N° 018.12/LIMA.JHSR recibida con fecha 23 de diciembre de 2014, el Supervisor de la referida Obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 hasta por treinta y siete (37) días calendario, el cual se genera por el otorgamiento de la ampliación de plazo del Contrato de Obra, conforme lo dispuesto por la resolución precitada, renunciando además, a los gastos generales de la extensión contractual, conforme lo expresado en su Carta N° 017.12/LIMA.JHSR;

Que, a través del Informe N° 146-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, concluye que resulta pertinente la ampliación del Contrato de Supervisión por treinta y siete (37) días calendario, en virtud a la vinculación que existe con el Contrato de Obra cuya ejecución se amplió según lo dispuesto por la Resolución 331-2014-INVERMET-SGP, sin el reconocimiento de gastos generales debido a la renuncia expresada en las Cartas Nos. 017 y 018.12/LIMA.JHSR;

Que, la Coordinación General de Obras, mediante Informe N° 345-2014-INVERMET/SGP-JUCO, suscribe el informe precedente, recomendando se emita la resolución que apruebe lo solicitado;

Que, el artículo el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las ampliaciones de plazo proceden en los siguientes casos: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

hubiere otorgado ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, adicionalmente, el referido artículo precisa que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Que, el artículo 202° del mismo cuerpo normativo, preceptúa que en virtud de la ampliación otorgada al contrato de obra, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, al existir una ampliación de plazo otorgada por treinta y siete (37) días calendario en el contrato de obra, resulta viable que mediante resolución motivada se disponga la ampliación por idéntico plazo en el contrato de supervisión de obra;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de Plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario al Contrato de Supervisión N° 026-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR JIMENEZ para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Plácido Jiménez, Tramo: Vía Evitamiento – Jr. Ancash, del Cercado de Lima y el Distrito El Agustino, Provincia de Lima- Lima", con código SNIP 238291, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, sin el reconocimiento de gastos generales por renuncia expresa del Supervisor:

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR JIMENEZ, al Contratista CONSORCIO TERESA DE JESÚS, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente